



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS MORACAR S.A.S.
Radicado: 50150-4089-001-2022-00124-00
Auto 585 23

Castilla La Nueva (Meta), once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente, se pronuncia el despacho, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho que en el presente asunto se cumple a cabalidad los presupuestos establecidos en el numeral primero inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, razón por la cual así se ha de declarar.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la presente actuación, en los términos y forma descrita en el numeral 1, inciso segundo, del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por estructurarse las circunstancias fácticas allí previstas.

SEGUNDO: En consecuencia, **TERMINAR** el presente proceso de RESTITUCIÓN DE TENENCIA seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS MORACAR S.A.S., por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, por las razones antes señaladas.

TERCERO: No hay lugar a desgloses por cuanto la demanda fue presentada por correo electrónico, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: En firme éste auto y previas las anotaciones a que hubiere lugar, **ARCHÍVESE** la presente actuación.

Notifíquese y cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d28b40dc65b65674dbe188d8b52cdd5365729993af14628b682da2ef291180**

Documento generado en 11/09/2023 02:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>